

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso con las comunicaciones bancarias allegadas. Sírvasse proveer.

Cali, 9 de diciembre de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Rad. 76001-3103-004-2021-00142-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, Nueve (9) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría que antecede, y en atención a lo solicitud del Banco de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AGREGAR a los autos, a fin de que obren y consten y sean de conocimiento de la parte actora las comunicaciones allegadas por las entidades BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE.
- 2.-AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, en el cual anexa la comunicación expedida por la Cámara de Comercio de Cali, informando que no fue posible registrar la medida de embargo, toda vez que la sociedad demandada no figura en los registros como titular de establecimientos de comercio.
- 3.- REMITASE por el correo institucional del Despacho, con destino al BANCO DE BOGOTÁ, el oficio No. 256 de fecha 21 de julio del año en curso, que comunica la medida de embargo decretada.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **159** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, **10-12-2021**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA